



Bogotá D.C., once (11) de enero de dos mil dieciocho (2018).

REFERENCIA:

EXPEDIENTE: 11001-33-35-010-2017-00365-00

ACCIONANTE: JHONYS ENRIQUE MEDINA GARCÍA

ACCIONADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN
Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV

CLASE: ACCIÓN DE TUTELA

Viene el presente expediente al Despacho con informe secretarial en el que se indica que la parte actora impugnó el fallo de tutela.

En atención a lo referido anteriormente sea lo primero señalar que, conforme con el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, los fallos proferidos dentro de las acciones de tutela pueden ser impugnados dentro de los tres (03) días siguientes a su notificación.

Ahora bien, en el presente caso el fallo que se pretende impugnar fue notificado al recurrente el **29 de noviembre de 2017**¹; el término para presentar el recurso corrió hasta el **04 de diciembre siguiente**; la impugnación fue presentada el **15 de diciembre de 2017**², lo que significa que el recurso fue interpuesto de manera extemporánea.

En consecuencia, por haber sido interpuesto fuera de término, el recurso de impugnación impetrado contra el fallo del **28 de noviembre de 2017** ha de ser rechazado.

Por lo anotado en precedencia, el Juzgado Décimo Administrativo de Oralidad del Circuito Judicial de Bogotá,

DISPONE:

PRIMERO.- RECHAZAR POR EXTEMPORÁNEO, el recurso de impugnación interpuesto el **15 de diciembre de 2017**, por **JHONYS ENRIQUE MEDINA**

¹ Folio 30.

² Folios 35 y 36.



GARCÍA, en relación con el fallo proferido el **28 de noviembre último** dentro de la acción de tutela de la referencia, de conformidad con lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO.- En firme la presente providencia, por Secretaría dese cumplimiento a lo dispuesto en el numeral cuarto del fallo que desato la acción de tutela de la referencia.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA EUGENIA SÁNCHEZ RUÍZ

Jueza

JUZGADO DECIMO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRÓNICO
N° <u>01</u> De Hoy 12 ENE 2018
A LAS 8:00 AM
 CAROLINA SUÁREZ SOLANO SECRETARÍA



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DECIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ
Sección Segunda
Expediente: 11001-33-35-10-2017-00386-00

Bogotá D.C., once (11) de enero de dos mil dieciocho (2018)

REFERENCIA:

EXPEDIENTE: 11001-33-35-010-2017-00386-00

ACCIONANTE: LUZ ÁNGELA MARTÍNEZ SÁNCHEZ

ACCIONADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y
REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV

CLASE: ACCIÓN DE TUTELA

Viene el expediente al Despacho con informe secretarial de haberse recibido escrito de impugnación de la parte accionante en contra del fallo de tutela proferido el día **05 de diciembre de 2017**.

Habiéndose presentado dentro del término consagrado por el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, se concederá el recurso de alzada en el efecto devolutivo.

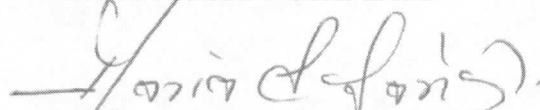
Por lo anotado en precedencia, el Juzgado Décimo Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá,

DISPONE:

PRIMERO: CONCEDER la impugnación interpuesta por la parte accionante contra la sentencia de fecha **05 de diciembre de 2017**.

SEGUNDO: REMITIR de inmediato el expediente, por conducto de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá, al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, para el trámite del recurso de apelación concedido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA EUGENIA SÁNCHEZ RUÍZ

Jueza

JUZGADO DECIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO	
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRÓNICO	
N° 001	DE HOY 12 ENE 2018 A LAS 00:00 a.m.
 CAROLINA SUÁREZ SORIANO SECRETARÍA	



Bogotá D.C., once (11) de enero de dos mil dieciocho (2018)

REFERENCIA:

EXPEDIENTE: 11001-33-35-010-2017-00466-00

ACCIONANTE: YERLY TATIANA DÍAZ GÓMEZ

ACCIONADO: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y
UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN

CLASE: ACCIÓN DE TUTELA

Por reunir los requisitos legales previstos en el artículo 14 del decreto 2591 de 1991, se admite la **ACCIÓN DE TUTELA** instaurada por **YERLY TATIANA DÍAZ GÓMEZ** con cédula de ciudadanía **1.053.774.027**, en nombre propio, en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN**, en procura de la protección de sus derechos fundamentales a la igualdad, al trabajo, al debido proceso, al acceso a la función pública y a la libertad de escoger profesión u oficio.

Revisado el expediente, se tiene que el objeto de la controversia se relaciona con el cargo de Profesional Especializado Código 2028 grado 18 de la Dirección de Dispositivos Médicos y otras Tecnologías del INVIMA Código OPEC 41490 al cual la accionante aspiró, dentro de la convocatoria N° 428 de 2016 Grupo de entidades del Orden Nacional, a través del concurso de méritos abierto mediante acuerdo N° CNSC20161000001296 de 29 de julio de 2016, dictado por la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC-, cuyo proceso de selección se encuentra a cargo de la Universidad de Medellín.

Visto o anterior, este despacho requiere a las entidades demandadas para que en el término de dos (2) días siguientes a la notificación de esta providencia alleguen:

- Documento completo de la convocatoria N° 428 de 2016 Grupo de entidades del Orden Nacional de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

- Requisitos para presentarse al cargo de Profesional Especializado Código 2028 grado 18 de la Dirección de Dispositivos Médicos y otras Tecnologías del INVIMA Código OPEC 41490.

-Certificación del estado y/o etapa actual del concurso de méritos abierto antes mencionado y el estatus de YERLY TATIANA DÍAZ GÓMEZ con cédula de ciudadanía 1.053.774.027, dentro del referido concurso.

En consecuencia, el Juzgado Décimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bogotá,

DISPONE:

PRIMERO: Notificar inmediatamente de este proveído al Representante Legal de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** y a la **UNIVERSIDAD DE**



MEDELLÍN, a través del correo electrónico dispuesto para tal fin, o en su defecto a través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos, adjuntándosele copia de la acción de tutela y sus anexos, e informándole que dispone de dos (2) días para que aporte las pruebas que considere necesarias, teniendo en cuenta que se trata de una acción de tutela, igualmente para que rinda informe sobre los hechos y omisiones denunciados por la parte accionante.

SEGUNDO: Notificar por estado la parte accionante, la admisión de la presente acción.

TERCERO: Requerir al representante legal de la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC- y al representante legal de la Universidad del Medellín, con el fin de que dentro de los dos (2) días siguientes a la notificación de esta providencia allegue informe solicitado en la parte considerativa de este auto.

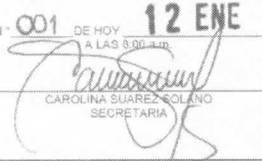
CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

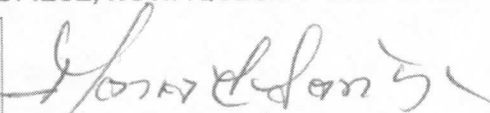
JUZGADO DECIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
ELECTRONICO

N° 001 DE HOY **12 ENE 2018**
A LAS 8:00 a.m.


CAROLINA SUÁREZ SOLANO
SECRETARIA


MARÍA EUGENIA SÁNCHEZ RUIZ
Jueza



Bogotá D.C., once (11) de enero de dos mil dieciocho (2018)

REFERENCIA:

EXPEDIENTE: 11001-33-35-010-2017-00469-00

ACCIONANTE: ALICIA ROSARIO BETANCOURT DE RODRÍGUEZ

ACCIONADO: FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE
LA REPÚBLICA - FONPRECOM

CLASE: ACCIÓN DE TUTELA

Por reunir los requisitos legales previstos en el artículo 14 del decreto 2591 de 1991, se admite la **ACCIÓN DE TUTELA** instaurada por **ALICIA ROSARIO BETANCOURT DE RODRÍGUEZ** con cédula de ciudadanía **29.217.675**, por medio de apoderado, en contra de la **FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA - FONPRECOM**, en procura de la protección para sus derechos fundamentales a la seguridad social, a la pensión de sobrevivientes, a la vida, al mínimo vital, a la vida digna, a la igualdad y al debido proceso.

De otra parte observa el Despacho que el objeto de la acción constitucional se circunscribe a la solicitud del reconocimiento de una sustitución pensional a favor de la tutelante, en consecuencia, se hace necesario requerir a la entidad demandada, para que dentro de los dos (2) días siguientes a la notificación de esta providencia allegue Certificación en que conste el último cargo desempeñado por Wilfredo Rodríguez Peña con cédula de ciudadanía N° 6.148.275 y el monto de la mesada pensional reconocido por el FONPRECOM.

Finalmente, se reconocerá personería al abogado postulante para actuar en representación del accionante, dado que el poder se ajusta a los lineamientos contenidos en el artículo 74 y 89 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el Juzgado Décimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bogotá,

DISPONE:

PRIMERO: Notificar inmediatamente de este proveído al Representante Legal del **FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA - FONPRECOM**, a través del correo electrónico dispuesto para tal fin, o en su defecto



a través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos, adjuntándosele copia de la acción de tutela y sus anexos, e informándole que dispone de dos (2) días para que se haga parte y aporte las pruebas que considere necesarias, teniendo en cuenta que se trata de una acción de tutela, igualmente para que rinda un informe sobre los hechos y omisiones denunciados por la parte accionante.

SEGUNDO: Notificar por estado la parte accionante, la admisión de la presente acción.

TERCERO: Requerir al Fondo de Previsión Social del Congreso – FONPRECOM, para que dentro de los dos (2) días siguientes a la notificación de esta providencia allegue Certificación indicada en la parte considerativa de esta providencia.

CUARTO: RECONOCER a **DIANA MARINA VANEGAS RODRÍGUEZ** con cédula de ciudadanía **51.679.071** y tarjeta profesional **52.620** del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del mandato conferido a **folio 14** del expediente.

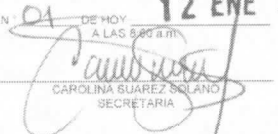
CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

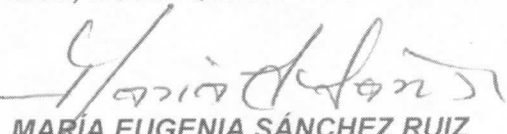
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRÓNICO

N° 01 DE HOY **12 ENE 2018**
A LAS 8:00 a.m.


CAROLINA SUÁREZ SOLANO
SECRETARÍA


MARÍA EUGENIA SÁNCHEZ RUIZ

Jueza



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Sección Segunda
Expediente 11001-33-35-010-2017-00471-00

Bogotá D.C., once (11) de enero de dos mil dieciocho (2018)

REFERENCIA

EXPEDIENTE: 11001-33-35-010-2017-00471-00
ACCIONANTE: JULIÁN ANDRÉS RESTREPO VELÁSQUEZ
ACCIONADO: DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL.

CLASE: ACCIÓN DE TUTELA

Por reunir los requisitos legales previstos en el artículo 14 del decreto 2591 de 1991, se admite la **ACCIÓN DE TUTELA** instaurada por **JULIÁN ANDRÉS RESTREPO VELÁSQUEZ** con cédula de ciudadanía **1.085.259.658**, en contra de la **DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL**, en procura de protección para su derecho fundamental de petición.

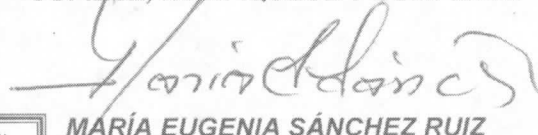
En consecuencia, el Juzgado Décimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bogotá,

DISPONE:

PRIMERO: Notificar inmediatamente de este proveído al Representante Legal de la **Dirección General de la Policía Nacional**, a través del correo electrónico dispuesto para tal fin, o en su defecto a través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos, adjuntándosele de copia de la acción de tutela y sus anexos, e informándole que dispone de dos (2) días para que se haga parte y aporte las pruebas que considere necesarias, teniendo en cuenta que se trata de una acción de tutela, igualmente para que rinda un informe sobre los hechos y omisiones denunciados por la parte accionante y allegue las pruebas que pretenda hacer valer.

SEGUNDO: Notificar por estado a la parte accionante, la admisión de la presente acción.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA EUGENIA SÁNCHEZ RUIZ

Jueza

JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRÓNICO

N° 001 DE HOY 12 ENE 2018 A LAS 8:00 AM


CAROLINA SUÁREZ SOLANO
SECRETARÍA



Bogotá D.C., once (11) de enero de dos mil dieciocho (2018)

REFERENCIA

EXPEDIENTE: 11001-33-35-010-2018-00002-00
ACCIONANTE: JORGE ENRIQUE SARMIENTO
ACCIONADO: MINISTERIO DE DEFENSA - ARMADA NACIONAL

CLASE: ACCIÓN DE TUTELA

Por reunir los requisitos legales previstos en el artículo 14 del decreto 2591 de 1991, se admite la **ACCIÓN DE TUTELA** instaurada por **JORGE ENRIQUE SARMIENTO** con cédula de ciudadanía **73.133.399**, en contra del **MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL**, en procura de protección de su derecho fundamental de petición.

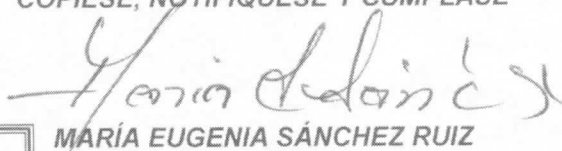
En consecuencia, el Juzgado Décimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bogotá,

DISPONE:

PRIMERO: Notificar inmediatamente de este proveído al Representante Legal del **MINISTERIO DE DEFENSA – ARMADA NACIONAL**, a través del correo electrónico dispuesto para tal fin, o en su defecto a través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos, adjuntándosele de copia de la acción de tutela y sus anexos, e informándole que dispone de dos (2) días para que se haga parte y aporte las pruebas que considere necesarias, teniendo en cuenta que se trata de una acción de tutela, igualmente para que rinda un informe sobre los hechos y omisiones denunciados por la parte accionante y allegue las pruebas que pretenda hacer valer.

SEGUNDO: Notificar por estado a la parte accionante, la admisión de la presente acción.

CÓPIESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA EUGENIA SÁNCHEZ RUIZ

Jueza

JUZGADO DECIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRÓNICO

N.º 001 DE HOY **12 ENE 2018**
A LAS 8:00 HORAS


CAROLINA SUÁREZ SOLANO
SECRETARÍA